

Red

REVISTA

RECEIVED

JUN 2 1983

TEOLOGICA



V. 28 #1 297

Publicación del

SEMINARIO

CONCORDIA

V. 29 #1



V. 28 #1

Números Alusivos

1983

CONCORDIA THEOLOGICAL SEMINARY LIBRARY FORT WAYNE, INDIANA

500 70

Número 111

C O N T E N I D O

EDUCACION TEOLOGICA y mundo contemporáneo (Editorial).....	1
ISAIAS, NUESTRO PARADIGMA.....	3
LA SEXUALIDAD en la pastoral católica y luterana actual.....	6
LAS CAUSAS DE LA REFORMA.....	12
LA PREPARACION TEOLOGICA DE MARTIN LUTERO.....	20
MENOS LUTERANOS.....	31
BOSQUEJOS para los devocionales de la Convención 1983 de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina.....	32
Bosquejo de sermón.....	38

AÑO 28 N° 111 1/1983

LA SEXUALIDAD en la

pastoral católica y luterana actuales

En este artículo, se intenta realizar una investigación descriptiva-conceptual, cuyo fin es descubrir qué tienen de común y de diferente las pastorales católica romana y luterana respecto de algunos tópicos de la sexualidad humana. Para ello se han tomado como fuentes bibliográficas la Exhortación apostólica del Papa Juan Pablo II llamada "Familiaris Consortio", de edición relativamente reciente y objeto de estudio y reflexión teológicos en los medios católicos mundiales en estos momentos, y el informe de la comisión de teología y de relaciones eclesiásticas de la Iglesia Luterana-Sínodo Missouri, llamado "Human Sexuality: A Theological Perspective", cuya traducción al castellano fue publicada en los números 108(II 1982) y 109(III 1982) de la Revista Teológica.

Tanto la posición católica como la luterana reconocen que Dios ha creado a los seres humanos para la comunión y comunicación entre ellos, las que se expresan a través de muchas formas, siendo la polaridad hombre-mujer la más básica y fundamental de ellas. En efecto, la máxima expresión de comunicación es el amor, y Dios ha llamado al hombre a la existencia por amor y al amor; por lo tanto, la máxima vocación que tiene el ser humano es el amor, cuya manifestación se realiza en la persona; es decir, en la totalidad unificada que es el hombre: alma y cuerpo. En consecuencia, la visión común que nos dan ambas pastorales es la comprensión de la sexualidad como la expresión física, en cuanto el hombre es corporeidad, y espiritual, en cuanto el hombre es alma, del amor. Por lo tanto la única posibilidad que tiene el ser humano para expresar la sexualidad, así entendida, es la institución del matrimonio, en la que el hombre y la mujer aceptan la comunión íntima de vida y amor, tanto en la expresión espiritual como en la física, querida por Dios mismo. (H.S.p.6-9; F.Cp.20-22)

A partir de lo anterior, que es lo que comparten los textos en estudio, poco a poco se van apartando ambas pastorales. Efectivamente, la reflexión precedente puede hacer pensar que todo ser humano necesita entrar en el orden matrimonial, pero resulta que las Sagradas Escrituras enseñan otra cosa: 1 Cor.7:1-7. También se considera el celibato como una forma de vida aceptable a los ojos de Dios. En general, en los medios evangélicos, por herencia del punto de vista de los reformadores que condena-

ban el punto de vista del cristianismo medieval que consideraba más aceptable el celibato a los ojos de Dios que el matrimonio, se valora más el estado matrimonial que el célibe, sea esta actitud consciente o no. Como reacción a ello, el informe "Human Sexuality" nos exhorta a no permitir que esta perspectiva, tan divulgada en nuestro ambiente protestante, determine cualquier cosa que digamos acerca de la comunión hombre-mujer y nos llama a considerar tan digno el matrimonio como el celibato. (H.S. p.7), pues no debemos olvidar que el matrimonio y el celibato son formas de vida propias del orden terrenal y ninguna realidad terrena puede ser institucionalizada como una forma necesaria de obediencia a Dios (H.S. p. 9); por lo tanto, según sea el don dado por Dios, tan digno es el célibe como el casado (1Cor.7:7)

Esta posición luterana, tan equilibrada, a mi juicio, frente a los estados de expresión de la sexualidad, no es compartida por la pastoral católica, la que sostiene que la virginidad es la perla más preciosa y que debe ser preferida a cualquier otro valor, por grande que este sea, y, es más, dice que constituye el único valor definitivo. Luego sostiene que la iglesia siempre ha defendido la superioridad del celibato respecto del matrimonio. (F.C.p.31; Pio XII: Sacra Virginitas, II: 1954, 174 ss.) Como vemos, la doctrina católica actual, así como en la Edad Media, continúa enseñando la superioridad del celibato en relación al matrimonio.

Bien, así considerado el matrimonio por los católicos como digno, pero inferior a la virginidad, sigue siendo considerado como sacramento (Juan Pablo II. Homilía para la apertura del VI. Sínodo de Obispos del 26 de septiembre de 1980; F.C. p. 25) Posición que ha sido y continúa siendo rechazada por nuestros dogmáticos, fieles a las Escrituras como única regla de fe. Como recordamos, un sacramento es el mandamiento divino y la promesa divina unidos a elementos visibles prescritos por Dios. (Müller, 1948, p. 300). El matrimonio es instituido por Dios, pero sólo tiene la promesa divina de la propagación (Gn. 1:28) y le falta la promesa del perdón de los pecados y los signos visibles; por lo tanto, no es sacramento. No debemos olvidarnos de que los sacramentos son Verbum Visibile, son palabras visibles del perdón de los pecados (Müller 1948 p. 296) ¿Ofrece el matrimonio perdón de pecados? Indudablemente no. Luego, no es sacramento en nuestra concepción dogmática.

El matrimonio para nosotros es una institución divina, cuya finalidad es proveer una relación de mutuo amor entre un hombre y una mujer (Gn. 2:18); proveer la procreación de nuestra especie (Gn. 1:28), y proveer un remedio para la concupiscencia pecaminosa. Lo esencial del matrimonio es la unión perpetua de un hombre y una mujer, hecha por mutuo consentimiento; sin embargo, esta unión está normalmente circunscrita por varias leyes civiles impuestas por la

sociedad, que no constituyen su esencia, pero que deben ser obedecidas por cuanto han sido dispuestas por la autoridad a la que estamos sometidos. (Ro. 13:1-8). La esencia del matrimonio, por lo tanto, no consiste en requerimientos legales ni eclesiásticos; tampoco, su esencia está en la bendición del ministro - hasta el siglo IV no hay evidencia de participación de oración sacerdotal ni de bendición; anteriormente fue sentido como un acto eminentemente secular, aunque, claro, hecho, como todos los demás actos propios de los cristianos, en el nombre del Señor. La esencia del matrimonio está, pues, en el mutuo consentimiento de los contrayentes. Si se hace una ceremonia es porque el matrimonio es santo, ya que ha sido ordenado por Dios y debe ser recibido en acción de gracias y no al revés; es decir, un rito eclesiástico para hacer sagrado algo que de otro modo sería profano. (H.S. p. 10-11). En este punto se produce otra diferencia con la doctrina católica, ya que ésta considera que es el rito matrimonio-sacramento lo que hace digno lo que de otro modo sería una unión ilícita, llamada simplemente concubinato y no matrimonio, y, por lo mismo, dicha unión sería pecaminosa y se ordena no dar los sacramentos a quienes vivan así. (F.C. p. 152-156).

Nuestra doctrina sostiene firmemente que cualquier relación sexual fuera del matrimonio está prohibida por la Escritura y debe ser condenada por la iglesia. (Gén. 2:24; 1 Tes. 4:2-5; Gál. 5:19; Ef. 5:3; Col. 3:5; 1 Cor. 6:16-20). En estas mismas prohibiciones caen quienes se sienten a sí mismos unidos por un profundo lazo de amor e intenten casarse en el futuro, porque donde no hay un compromiso total de compartir de por vida el matrimonio, las relaciones sexuales son contrarias al deseo de Dios. (H.S. p. 12); sin embargo, es posible que un hombre y una mujer compartan sus vidas -tanto física como espiritualmente- afinándose a sí mismos y a los demás que compartirán así una unión permanente, y lo hagan sin ceremonia pública. Tal condición para la pastoral luterana constituye matrimonio y no puede ser llamada fornicación; para la pastoral católica es concubinato y, por lo tanto, fornicación (H.S. p. 12; F.C. 153-155). No obstante lo anterior, dicha unión podría constituir pecado en la medida en que esté prohibida por la autoridad civil, dependiendo esto de la ley de cada país, estado, etc... (H.S. p. 12), (1 Ped. 2:13) pero no del acto en sí.

La relación marido y mujer, tanto en su aspecto físico como espiritual, tiene su significado y plenitud en sí misma y es distinta de cualquier otro propósito para el cual dicha unión pueda servir (e.g. procreación). Cuando dicha unión de cuerpo y alma se lleva a cabo, se caracteriza por un estado de relajamiento, gozo, placer y libertad de culpa. Características todas que son signo de que la unión se realiza y vale en sí y no está necesariamente

vinculada a ninguna otra. (H.S. p. 13-14). La posición católica considera que el acto conyugal tiene un doble significado: unitivo y procreativo y que no le está dado al hombre romper o separar dichos significados; es decir, que para la pastoral católica el acto sexual debe estar siempre abierto a la procreación y considera que cualquier medida que se toma para que esto no sea así es una acción "intrínsecamente deshonestas". (Cart. Enc. Humanae Vitae, 12, 1968, 488 s.; Ibid. 14:l.c. 489). Es más, también dicha encíclica sostiene que si los esposos anulan el significado procreador del acto sexual lo "envilecen" y "envilecen" al cónyuge ya que alteran el valor de "donación total" que debe darse en la unión marital. (Cart. Enc. Humanae Vitae, 13: l.c., 489). Dicho ahora con mis palabras, la doctrina católica niega que el acto sexual dentro del matrimonio tenga su pleno sentido en sí como expresión de amor, gozo, placer y libertad de los cónyuges. Esto, a mi juicio, es entendible, porque la actual encíclica Familiaris Consortio es muy insistente en la necesidad de la práctica de la castidad dentro del matrimonio, ya que, según ella, es la forma de defender el amor de los peligros del egoísmo y de la agresividad y sabe promoverlo hacia la realización plena (F.C. p. 65). El propio Papa Paulo VI recomendó la práctica de la continencia periódica en el matrimonio, ya que, según él, esto desarrolla la personalidad de los cónyuges enriqueciéndolos de valores espirituales y la capacidad de influir más profunda y eficazmente en la educación de los hijos. (Cart. Enc. Humanae Vitae, 21: l.c., 496).

Juan Pablo II en la encíclica Familiaris Consortio exhorta a los padres a educar a los hijos para la virginidad como forma suprema del don de uno mismo que constituye el sentido mismo de la sexualidad humana. (F.C p. 73-74). No debemos olvidarnos de que la Pastoral Católica considera el celibato como superior al matrimonio. A mi entender, esta es la razón de esta doctrina.

Resumiendo la reflexión anterior, puedo decir que el informe "Human Sexuality" considera que uno de los propósitos del matrimonio es el mutuo amor entre los cónyuges, expresado tanto en la unión espiritual como en la física; lo que no significa que niegue la función procreativa de la unión conyugal. Al contrario enseña que el mandato bíblico de "sed fructíferos y multiplicaos" debe ser entendido como una bendición al mismo tiempo que como mandato, ya que de este modo participa en el acto creador de Dios; sin embargo, a diferencia de la pastoral católica, nuestra pastoral enseña que las parejas pueden quedarse sin hijos ya sea voluntaria como involuntariamente. En cuanto a la situación involuntaria, creo que huelgan los comentarios, ya que uno de los propósitos del matrimonio ha fallado, pero el matrimonio, en nuestra

perspectiva, tiene otros significados, además del procreativo. Respecto de la situación matrimonial en la que voluntariamente se abstienen de engendrar hijos, debido a la ausencia de prohibición bíblica, no hay objeción a esta contracepción en la unión marital que es en sí fructífera. (I.S. p. 19); Cuánto más para los matrimonios que ya tienen hijos! Incluso, en algunas circunstancias hasta podría ser aconsejable. (H.S. p. 20).

El tercer propósito del matrimonio, al que alude el informe "Human Sexuality", es el curativo. En efecto, debido a nuestra condición pecadora, nuestros apetitos sexuales necesitan ser controlados y disciplinados y el matrimonio viene a ser una buena institución para lograr estos objetivos, (1 Cor. 7:2,9), que proveerán el remedio para satisfacer las necesidades del cónyuge y para servirle de soporte amoroso. Por este complemento de uno al otro, marido y mujer se unen en la tarea de traer sus vidas a la armonía con la intención divina respecto de los deseos y apetitos humanos. (H.S. p. 22). Como es de esperar, la doctrina católica sólo habla del significado unitivo y procreativo del matrimonio y, en lugar de pronunciarse sobre el significado sanativo o curativo, alude a la castidad como forma de foguearse en la perfección marital. (F.C. p. 65).

Uno de los aspectos no tocados por el informe "Human Sexuality" es el de los matrimonios mixtos; sin embargo, la encíclica Familiaris Consortio reactualiza la doctrina católica tradicional al respecto. Es decir, permiten los matrimonios mixtos siempre que el cónyuge no católico se comprometa a respetar el libre ejercicio de la fe católica del cónyuge que profese dicha fe y se comprometa a educar a los hijos, según lo enseña la Iglesia Romana, en la fe católica. (Paulo VI Motu Proprio Matrimonia Mixta, 4-5, 1970, p.25s; Juan Pablo II, discurso a los participantes en la reunión plenaria del Secretariado por la Unión de los Cristianos, 13 de noviembre 1981).

¿Cuál debe ser nuestra posición frente a esta doctrina católica? Creo que excede a las intenciones de este artículo, pero considero que es conveniente sea tratado por nuestros teólogos para que, así, tengamos una clara y sana doctrina al respecto.

Además de condenar a los matrimonios a prueba y a las uniones libres de hecho, la pastoral católica condena al matrimonio civil, pero no religioso (F.C. p. 152-156), temas que de alguna manera ya tratamos anteriormente; sin embargo, esta doctrina es clara y fuerte frente a los separados y divorciados no casados de nuevo; efecto, los exhorta a mantener la fidelidad y a estar abiertos a reanudar, eventualmente, la vida conyugal anterior. Si esta no fue su actitud, no podrán recibir los sacramentos (F.C. 156-157). Frente a los divorciados casados de nuevo los exhorta a separarse de su nuevo cónyuge y, si no se puede hacer, por los hijos, por e-

jemplo, los llama a vivir en completa continencia igual que si fuesen hermanos. En definitiva, la teología católica no acepta en plenitud de comunión con la iglesia a los divorciados casados de nuevo. (Juan Pablo II. Homilía para la clausura del VI Sínodo de los Obispos, 7 (25 de octubre de 1980). El informe "Human sexuality" se muestra, indudablemente, contrario a la práctica del divorcio; sin embargo, reconoce que, debido a nuestra condición pecadora, es una realidad a la cual no podemos cegarnos y admite como causa bíblica de divorcio el adulterio (Mat. 5:32; 19:2) El cónyuge que lo solicita puede volver a casarse. También hay circunstancias en las que una persona puede obtener el divorcio por razones no bíblicas. En este caso, el informe señala que bajo ciertas circunstancias, y con arrepentimiento, puede volver a casarse, ya que lo que ha sucedido es la comisión de un pecado como cualquier otro y, por lo mismo, con arrepentimiento es posible alcanzar el perdón de Dios y volver a reanudar una vida de comunión con Él y con su Iglesia. Caso contrario es el de aquél que con premeditación se divorcia, pensando en que después se arrepentirá; en este caso es un arrepentimiento planificado y con él se entra en un gran peligro espiritual (H.S. p. 28), que es del todo desaconsejable.

Con estas reflexiones he querido comparar dos textos eclesiológicos actuales que hablan sobre la sexualidad humana: "Human Sexuality", luterano, y "Familiaris Consortio", católico, con la finalidad de encontrar lo que tienen de común y de distinto y así contribuir a la labor de nuestro ministerio que se realiza en países de mayoría católica.

ROLANDO HOLTZ.

Quilpué, Chile, 8 de febrero
de 1983.

B I B L I O G R A F I A:

"HUMAN SEXUALITY", a Report of the Commission of Theology and Church Relations of The Lutheran Church - Missouri Synod as prepared by its Social Concerns Committee, Septiembre 1981, 39 pags.

Juan Pablo II, FAMILIARIS CONSORTIO, Roma, 22 de noviembre 1981, Tipología Políglota Vaticana, Impresa por la Pía Sociedad de San Pablo, Diciembre, 1981, 173pp.

Juan Pablo II, Homilía para la apertura del VI Sínodo de los Obispos, 26 de Septiembre de 1980, AAS 72 (1980).

Juan Pablo II, Homilía para la clausura del VI Sínodo de los Obispos, 25 de Octubre de 1980, AAS 72 (1980).

Juan Pablo II, Discurso a los participantes en la reunión plenaria del Secretariado para la Unión de los Cristianos, 13 de Noviembre de 1981. En "L'osservatore Romano" del 14 de noviembre de 1981.

Pablo VI, Motu Proprio Matrimonia Mixta, AAS 62, 1970.

Pablo VI, Cart. Enc. HUMANAE VITAE, AAS 60, 1968.

Pío XII, Cart. Enc. SACRA VIRGINITAS, AAS, 1954

Müller, Juan : DOCTRINA CRISTIANA, San Luis, Missouri, Editorial Concordia, 1948, 463 pp.

#####

LAS CAUSAS DE LA REFORMA

El presente estudio ya fue publicado, en cuatro partes, de la Revista Teológica, en los números 50 al 53. Nos pareció importante que fuera reimpresso en los números 111 al 114 correspondientes al año jubilar conmemorativo del 500 aniversario del nacimiento del Dr. Martín Lutero.

(El editor)

INTRODUCCION

La investigación de las causas de un evento histórico debe estar precedida de una ubicación clara frente a la opción que se presenta a los historiadores contemporáneos: la interpretación de la historia desde una perspectiva teocéntrica o antropocéntrica.

Rodando por las sacras laderas de la Edad Media, el pensamiento humano fue a caer a las planicies del laicismo renacentista y amenaza, hoy, con despeñarse en los abismos de una visión totalmente atea de los fenómenos de repercusión universal.